

TEMUCO, 07 NOV 2025

VISTOS:

1.- La Declaración Jurada Simple de Micro empresa familiar efectuada por el Sr. Elam Guillermo Sánchez Tovar Rut: [REDACTED] por la actividad económica de Elaboración de alimentos con consumo al paso de fecha 07.08.2025 en el Depto. de Rentas y Patentes.

2.- El Formulario de Solicitud de Patente efectuado por el Sr. Elam Guillermo Sánchez Tovar Rut: [REDACTED] por la actividad económica de Elaboración de alimentos con consumo al paso de fecha 28.10.2025 en el Depto. de Rentas y Patentes.

3.- El Acta de notificación y control N°172 realizada por la unidad de inspección de Depto. de Rentas y Patentes con fecha 28.10.2025.

4.- Los Artículos 23 al 34 D.L. 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.

5.- El Art. N° 14 del D.S. N° 484 de 1980.

6.- Ley 19.749 de Microempresas Familiares.

7.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, los requisitos de otorgamiento de Patentes de Microempresas familiares, conforme el inciso segundo del artículo 23 del decreto ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales – modificado por la ley N° 19.749 que establece normas para facilitar la creación de microempresas familiares, indica en su letra a) que, la actividad económica que constituye su giro se ejerza en la casa habitación familiar

2.- Que, mediante Acta de notificación y control N° 172 realizada por la unidad de inspección de Depto. de Rentas y Patentes con fecha 28.10.2025, señala que; "En visita inspectiva realizada el día 28 octubre de 2025 a las 14:23 hrs. a la dirección antes mencionada, en la cual se pudo verificar que el contribuyente no cumple con la ley MEF 19.749. sin perjuicio de lo anterior, cabe señalar que el hecho de que exista una pieza que sirva como habitación en el inmueble, aun cuando esté habilitada para ello, no satisface el requisito del artículo 26 del decreto ley N°3.063 de 1979."

3.- Que, el Sr. Elam Guillermo Sánchez Tovar Rut: [REDACTED] no ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de la patente, conforme a Oficio REF N°92245/2021 de Contraloría, el cual indica que "No corresponde que la patente familiar sea otorgada, toda vez que se requiere que el inmueble de que se trate tenga el carácter de casa habitación familiar para el interesado, circunstancia que no concurre en la especie".

DECRETO:

1.- **Rechazase** la solicitud de patente de **MICROEMPRESA FAMILIAR**, presentada por el Sr. Elam Guillermo Sánchez Tovar Rut: [REDACTED] por no dar cumplimiento a los requerimientos legales de acuerdo al Acta de notificación y control N° 172 realizada por la unidad de inspección de Depto. de Rentas y Patentes con fecha 28.10.2025, y el Oficio REF N°92245/2021 de Contraloría, el cual indica que, "No corresponde que la patente familiar sea otorgada, toda vez que se requiere que el inmueble de que se trate tenga el carácter de casa habitación familiar para el interesado, circunstancia que no concurre en la especie". y prohibase su funcionamiento en la dirección comercial que se indica:

Clasificación	:	MICROEMPRESA
Actividad Económica	:	ELABORACION DE ALIMENTOS CON CONSUMO AL PASO.
Dirección Comercial	:	AVDA. LOS PABLOS N°1999
Nombre Del Contribuyente	:	ELAM GUILLERMO SANCHEZ TOVAR
RUT	:	[REDACTED]
Dirección Particular	:	[REDACTED]
Rol Avaluo	:	4400-41
Telefono	:	[REDACTED]
Correo Electrónico	:	[REDACTED]

2.- Notifíquese de la medida adoptada, mediante el Secretario Municipal, y devuélvase los antecedentes originales al contribuyente.

3.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JAIME GARCIA SILVÀ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

HFV/MVN/bcf
▪ Oficina de Partes
▪ Rentas (Digital)



RICARDO TORO HERNÁNDEZ
ALCALDE (S)